



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Informe**

**Número:** IF-2019-106346004-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Viernes 29 de Noviembre de 2019

**Referencia:** REG - EX-2018-36485767- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 2247/19 (RESOL-2019-2247-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 3/5 del IF-2018-46252889-APN-DGDMT#MPYT del EX-2018-46117038-APN-DGDMT#MPYT vinculado al expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2509/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.11.29 15:12:04 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL  
ELECTRONICA - GDE  
Date: 2019.11.29 15:12:01 -03:00

## ACTA ACUERDO

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de agosto de 2018, comparecen por una parte **ASOCIACION DE MEDICOS DE LA ACTIVIDAD PRIVADA (AMAP)**, representada su Secretario General Dr. HECTOR GARIN DNI 4.369.324, su Secretario Gremial Dr. ANTONIO DI NANNO DNI 10.550.833 y su Secretaria de Actas Dra. MARTA E. RIOS DNI 5.809.172, quienes además son miembros paritarios, con domicilio en Santiago del Estero 354/360, de esta Ciudad, y por la otra parte **ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS SANATORIOS Y HOSPITALES PRIVADOS DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, (ADECRA)**, representada por los miembros paritarios Dra. MARIA SILVIA MONET DNI 17.607.310 y Dr. JOSE ANTONIO ZABALA DNI 17.331.149 con domicilio en Montevideo 451, piso 10, de esta Ciudad, quienes manifiestan y convienen lo siguiente:

1. Las partes se reconocen recíprocamente con atribuciones y representatividad suficientes para suscribir este acuerdo que se refiere al Convenio Colectivo 619/11, conforme las disposiciones de la Ley N° 14.250 sus modificatorias y decretos reglamentarios.

2. **Ámbito Personal y Territorial:** El acuerdo alcanzado será de aplicación en todo el ámbito personal y territorial comprendido en el Convenio Colectivo de Trabajo 619/11.-

3. **Acuerdo salarial:** las partes acuerdan en establecer un aumento de los salarios convencionales de todos los trabajadores encuadrados en el Convenio Colectivo 619/11, el que se hará efectivo en cuatro tramos, el primero a partir del primero de agosto de 2018, el segundo a partir del primero de octubre de 2018, el tercero a partir de noviembre de 2018 y el cuarto en el mes de febrero de 2019, conforme se detalla seguidamente:

**Valor hora médica básica:** El valor de la hora médica básica será el siguiente: a partir del 1 de agosto de 2018 \$ 207,13 (PESOS DOSCIENTOS SIETE CON TRECE CENTAVOS); a partir del 1 de octubre de 2018 \$ 220,31 (PESOS DOSCIENTOS VEINTE CON TREINTA Y UN CENTAVOS) a partir del 1 de noviembre de 2018 \$ 233,49 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS) y a partir del 1 de febrero de 2019 \$ 237,26 (PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE CON VEINTISEIS CENTAVOS).

Sobre los nuevos valores de hora médica se aplicarán los distintos adicionales previstos en el convenio colectivo de trabajo nro. 619/11 en los casos que correspondan.-

4. **Ajuste del incremento acordado:** Las partes acuerdan, que en el mes de febrero de 2019 se reunirán a efectos de revisar los salarios acordados, teniendo en cuenta para ello la relación entre el incremento de salarios establecido en el presente convenio y el incremento del índice de precios al consumidor.

Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), por el periodo enero a diciembre de 2018.

**5.- Absorción:** Se aclara especialmente que el incremento establecido en los valores de hora médica básica y su incidencia en los adicionales de convenio no podrá ser deducido del concepto EXCEDENTE AMAP ADECRA.-

En el caso que los empleadores hubieren otorgado aumentos salariales a cuenta de futuros aumentos en forma voluntaria a partir del mes de enero de 2018 los mismos podrán ser compensados hasta su concurrencia con los salarios básicos y adicionales de convenio aquí establecidos.-

**6. Contribución de solidaridad:** Se acuerda en establecer para todos los médicos comprendidos en el CCT 619/11, que se encuentran comprendidos también en el presente acuerdo salarial, un aporte solidario y obligatorio equivalente al 1,5% (uno con cincuenta por ciento) de la retribución bruta mensual a partir del 1 de agosto de 2018 y hasta el 31 de julio de 2019. Este aporte estará destinado entre otros fines, a cubrir los gastos ya realizados y a realizar por la AMAP en la gestión y concertación de convenios y acuerdos colectivos y en el desarrollo de acción social del sindicato. Los empleadores actuarán como agentes de retención del aporte solidario y realizarán el depósito correspondiente en forma mensual a favor de la AMAP.-

Los médicos afiliados a la AMAP estarán exentos del aporte solidario establecido en esta cláusula.-

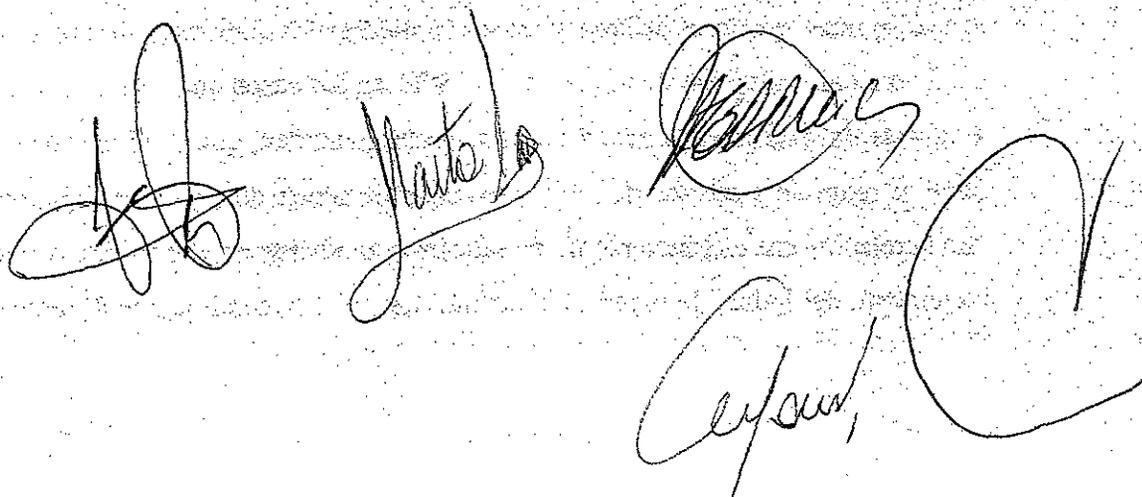
La contribución aquí establecida reemplaza la prevista en el CCT 619/11 punto 25.5.-

**7.- Vigencia:** El presente acuerdo salarial tendrá vigencia de un año a partir del 01/08/2018 hasta el 31/07/2019.

**8.- Compromiso de negociación colectiva:** Independientemente del acuerdo arribado entre las partes respecto de la recomposición salarial que antecede, la representación sindical ha solicitado a la representación empresaria y esta acepta llevar adelante, de buena fe, negociaciones colectivas para actualizar diversos aspectos del convenio colectivo de trabajo 619/11.-

Las partes ratificarán y solicitarán la homologación de este acuerdo por ante la autoridad de aplicación.-

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares con un anexo de escala salarial aplicable al solo fin de la determinación de los topes indemnizatorios.-



CCT 619/11 AMAP - ADECRA

ESCALA SALARIAL 2018 - 2019

VALOR POR HORA

	Agosto 2018	Octubre 2018	Noviembre 2018	Febrero 2019
Valor de hora básica	\$ 207,13	\$ 220,31	\$ 233,49	\$ 237,26
Adicionales:				
Por tareas en área de cuidados intensivos o área cerrada	\$ 41,43	\$ 44,06	\$ 46,70	\$ 47,45
Por jornada continua.	\$ 20,71	\$ 22,03	\$ 23,35	\$ 23,73
Por atención en consultorios ext.	\$ 41,43	\$ 44,06	\$ 46,70	\$ 47,45
Por trab. sabados y domingos	\$ 41,43	\$ 44,06	\$ 46,70	\$ 47,45
Por jefatura de guardia	\$ 62,14	\$ 66,09	\$ 70,05	\$ 71,18
Por jefe de guardia de día	\$ 51,78	\$ 55,08	\$ 58,37	\$ 59,31
Por especialidad	\$ 20,71	\$ 22,03	\$ 23,35	\$ 23,73
Adicional planta	\$ 20,71	\$ 22,03	\$ 23,35	\$ 23,73
Por trabajo nocturno	\$ 41,43	\$ 44,06	\$ 46,70	\$ 47,45

JORNADA SEMANAL 24 HORAS

	Agosto 2018	Octubre 2018	Noviembre 2018	Febrero 2019
Sueldo básico	\$ 21524,95	\$ 22894,72	\$ 24264,49	\$ 24655,85
Adicionales:				
Por tareas en área de cuidados intensivos o área cerrada	\$ 4304,99	\$ 4578,94	\$ 4852,90	\$ 4931,17
Por jornada continua	\$ 2152,49	\$ 2289,47	\$ 2426,45	\$ 2465,59
Por atención en consultorios ext.	\$ 4304,99	\$ 4578,94	\$ 4852,90	\$ 4931,17
Por trab. sabados y domingos	\$ 4304,99	\$ 4578,94	\$ 4852,90	\$ 4931,17
Por jefatura de guardia	\$ 6457,48	\$ 6868,42	\$ 7279,35	\$ 7396,76
Por jefe de guardia de día	\$ 5381,24	\$ 5723,68	\$ 6066,12	\$ 6163,96
Por especialidad	\$ 2152,49	\$ 2289,47	\$ 2426,45	\$ 2465,59
Adicional planta	\$ 2152,49	\$ 2289,47	\$ 2426,45	\$ 2465,59

JORNADA SEMANAL 48 HORAS

	Agosto 2018	Octubre 2018	Noviembre 2018	Enero 2019
Sueldo básico	\$ 43049,90	\$ 45789,44	\$ 48528,98	\$ 49311,70
Adicionales:				
Por tareas en área de cuidados intensivos o área cerrada	\$ 8609,98	\$ 9157,89	\$ 9705,80	\$ 9862,34
Por jornada continua	\$ 4304,99	\$ 4578,94	\$ 4852,90	\$ 4931,17
Por atención en cons. ext.	\$ 8609,98	\$ 9157,89	\$ 9705,80	\$ 9862,34
Por trab. sabados y domingos	\$ 8609,98	\$ 9157,89	\$ 9705,80	\$ 9862,34
Por jefatura de guardia	\$ 12914,97	\$ 13736,83	\$ 14558,69	\$ 14793,51
Por jefe de guardia de día	\$ 10762,47	\$ 11447,36	\$ 12132,24	\$ 12327,93
Por especialidad	\$ 4304,99	\$ 4578,94	\$ 4852,90	\$ 4931,17
Adicional planta	\$ 4304,99	\$ 4578,94	\$ 4852,90	\$ 4931,17

Se recuerda que el adicional por especialidad no se liquida a quien percibe adicional por planta y que el adicional por planta no se liquida a quienes perciban adicional por especialidad.-

Se firman tres ejemplares.-

  
Dr. HECTOR GARIN  
SECRETARIO GENERAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** RESOL 2247 ACU 2509-19

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.